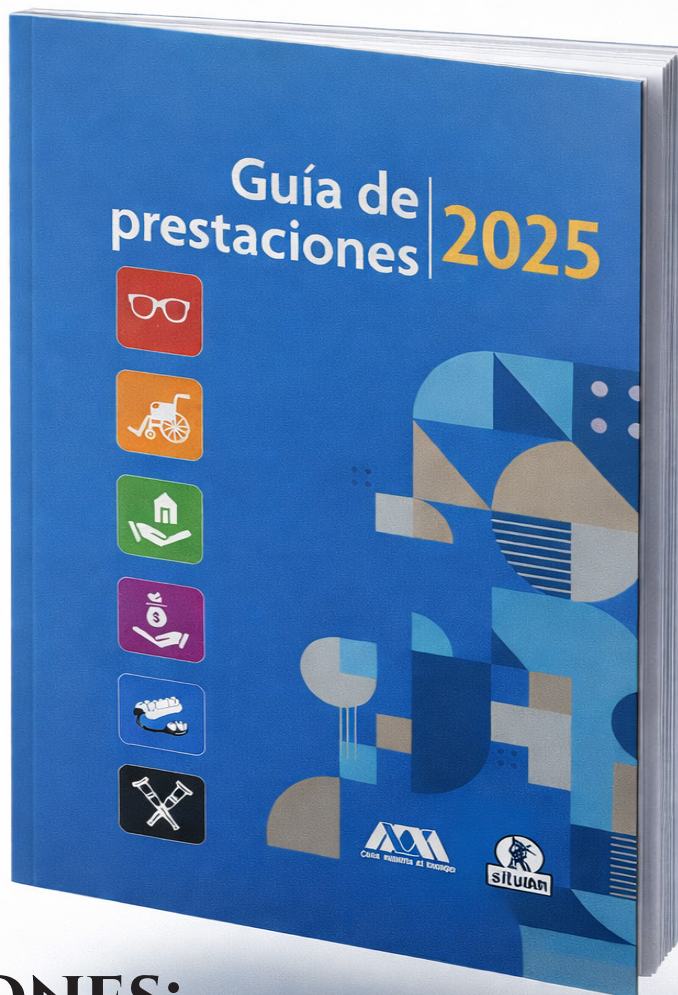




ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

FEBERO DE 2026, AÑO 2, NÚM 6

# CORREO SINDICAL



**PRESTACIONES:  
DERECHOS, ACUERDOS Y CÓMO EJECERLOS**

# El CCT se respeta y se hace valer

## *Compañeras y compañeros:*

Nuestro Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) no es un documento decorativo ni una declaración simbólica. Es una conquista histórica de la organización sindical y una herramienta viva de defensa de nuestros derechos laborales. Cada cláusula, cada prestación y cada acuerdo firmado es producto de años de lucha colectiva, y su cumplimiento no es una concesión: es una obligación que debe atender la universidad.

Durante años, las y los afiliados al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM) hemos enfrentado prácticas que vulneran lo pactado: retrasos injustificados, criterios discrecionales, negativas arbitrarias y aplicaciones desiguales de las prestaciones sociales. Frente a esta realidad, el SITUAM llevó estas problemáticas a la mesa de negociación y las colocó como una exigencia central. Acuerdos como: 07/2025 y 11/2025 son uno de los resultados del trabajo bilateral, gracias a eso se publicó la “Guía de Prestaciones”, una herramienta colectiva para ordenar, transparentar y fortalecer el ejercicio de derechos ya establecidos en el CCT.

La Guía no sustituye al Contrato Colectivo ni limita derechos. Los derechos existen porque están escritos en el CCT y porque han sido conquistados por la organización sindical. La Guía evita simulaciones administrativas y combate la discrecionalidad en su otorgamiento.

Esta defensa del Contrato Colectivo se sostiene hoy con un elemento fundamental: su legitimidad. El Convenio de Revisión del CCT fue aprobado mediante voto personal, libre, directo y secreto, con la participación de miles de trabajadoras y trabajadores. El 75% de los votos emitidos respaldó el contenido del Convenio, refrendando de manera contundente que el CCT cuenta con el aval mayoritario de la base trabajadora. Este resultado, reconocido y registrado por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), confirma que nuestro contrato tiene plena fuerza jurídica, política y colectiva, y que los derechos ahí contenidos no pueden ser desconocidos.

Por ello, defender el CCT no es solo conocerlo: es hacerlo valer todos los días. Es no aceptar interpretaciones arbitrarias, no normalizar incumplimientos y no asumir como problemas individuales lo que en realidad son violaciones al contrato colectivo. Cada prestación negada o retrasada afecta a la base trabajadora en su conjunto.

Hacemos un llamado firme a las y los afiliados a documentar cualquier afectación en el otorgamiento de prestaciones, a reunir la información correspondiente y a dar aviso oportuno a la instancia sindical que corresponda. Cada caso documentado fortalece la acción colectiva, permite exigir soluciones reales y evita que las violaciones al CCT se repitan o se normalicen.

La Guía de Prestaciones es una herramienta al servicio de esta defensa colectiva, no su límite. Los derechos laborales solo se sostienen con organización, vigilancia sindical y acción colectiva permanente.

Las prestaciones no son privilegios, son derechos colectivos legítimos.

**“Por la unidad en la lucha social”  
SITUAM**



## Las prestaciones: derechos conquistados, no concesiones

*Son derechos contractuales vigentes, producto de años de organización, negociación y lucha sindical.*

Las prestaciones sociales forman parte de los derechos laborales conquistados colectivamente por las y los afiliados al SITUAM están plenamente reconocidas en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT). No se trata de apoyos discrecionales ni de beneficios sujetos a la voluntad administrativa, sino de derechos contractuales vigentes, producto de años de organización y negociación sindical.

Por décadas, el SITUAM ha reiterado que la defensa de las prestaciones no solo implica su permanencia en el clausulado, sino también garantizar que estas se den de manera efectiva, sin obstáculos administrativos, interpretaciones restrictivas o prácticas que limiten su acceso.

En este contexto, cobra especial relevancia la “Guía de Prestaciones”, un instrumento construido de manera bilateral entre el SITUAM y la universidad, cuyo objetivo es facilitar a la base trabajadora el conocimiento, trámite y ejercicio de las prestaciones establecidas en el CCT y en los acuerdos vigentes. Esta Guía no sustituye al Contrato Colectivo ni modifica los derechos ahí contenidos; por el contrario, busca hacerlos operativos y accesibles para las y los afiliados.

en esta ocasión, el Correo Sindical tiene como propósito ordenar, explicar y acercar la información relativa a las prestaciones: desde su fundamento contractual, las modificaciones recientes al CCT, el acuerdo específico sobre la Guía de Prestaciones, hasta un desmenuce claro de aquellas prestaciones que más impacto tienen en la vida cotidiana de las y los trabajadores.

Porque conocer nuestros derechos es el primer paso para ejercerlos y defenderlos colectivamente.

# Las prestaciones del CCT: derechos colectivos conquistados

*Las prestaciones sociales protegen la salud, la economía y la vida familiar de la base trabajadora.*

El Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce un conjunto amplio de prestaciones sociales que no son concesiones gratuitas, sino derechos laborales conquistados y defendidos colectivamente. Estas prestaciones están contenidas en el Capítulo II, Prestaciones Sociales, y constituyen un pilar fundamental para la estabilidad, la salud, la seguridad y la calidad de vida de las y los trabajadores universitarios.

El conocimiento y la defensa de este clausulado resulta estratégico, pues garantiza condiciones materiales que acompañan toda la vida laboral y, en muchos casos, se extienden a las familias y personas dependientes.

## ¿Qué prestaciones están reconocidas en el CCT?

El **Capítulo II** del Contrato Colectivo contempla, entre otras, las siguientes prestaciones sociales:

Servicio de guardería o apoyo económico para hijas e hijos menores de seis años, incluyendo una cuota adicional anual por inscripción, así como la continuidad del servicio en casos específicos.

- Lentes, prótesis, aparatos ortopédicos y auditivos, así como sillas de ruedas, zapatos ortopédicos y otros dispositivos médicos prescritos, cubiertos en su totalidad por la Universidad.
- Prótesis dental, otorgada por una sola ocasión cuando así lo determine el dictamen médico correspondiente
- Zapatos para pie diabético, hasta dos pares al año, previa prescripción médica del ISSSTE.
- Ayuda por parto, consistente en una canastilla con insumos esenciales para el recién nacido, destinada a las madres trabajadoras.
- Gratificación por jubilación o pensión, calculada con base en la antigüedad y acompañada de una licencia prepensionaria con goce de salario.

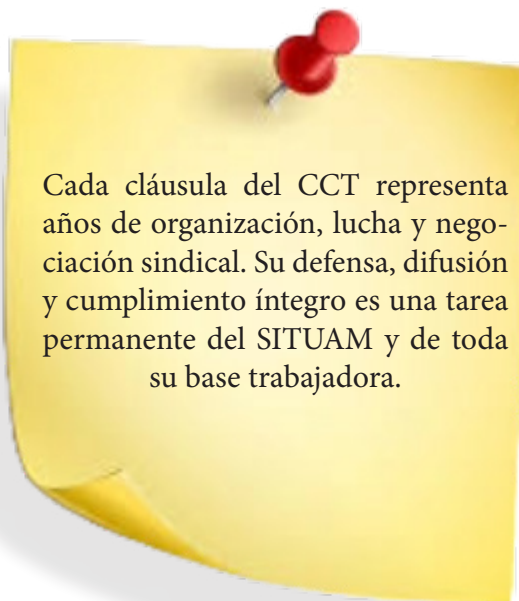
- Ayudas económicas por defunción, tanto del trabajador como de familiares dependientes, así como cobertura de gastos funerarios conforme a las tarifas del ISSSTE.

- Seguros institucionales que incluyen: seguro de vida, seguro de vida capitalizable y seguro de gastos médicos mayores para personal de tiempo completo y medio tiempo.

Estos beneficios laborales forman un sistema integral de protección social, que va más allá del salario y que responde a distintas etapas de la vida laboral.

### **Alcance a titulares y beneficiarios**

Las prestaciones reconocidas en el CCT no se limitan únicamente a la persona trabajadora, sino que, en diversos casos, se extienden a hijas, hijos, cónyuge, ascendientes y dependientes económicos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el propio contrato. Con lo anterior, se reconoce que el trabajo universitario sostiene núcleos familiares completos, y que la protección social debe contemplar esa realidad. De manera particular, se garantiza atención en situaciones de salud, nacimiento, jubilación y fallecimiento, fortaleciendo el carácter social del contrato colectivo.



# Prestaciones otorgadas por el Contrato Colectivo de Trabajo

## CENDI



- Servicio de guardería para hijas e hijos de trabajadores
- Apoyo económico mensual
- Pago anual de inscripción
- Cobertura hasta los 6 años

## Lentes

- Un par anual de lentes o contactos
- Lentes intraoculares



## Aparatos y Ayudas Ortopédicas

- Silla de ruedas y Prótesis dental
- Aparatos ortopédicos y auditivos
- Zapatos ortopédicos
- Extensivo a familiares



## Calzado Especial

- Hasta 2 pares de zapatos para pie diabético



## Ayuda por Parto

- Canastila para recién nacido



## Prestaciones por Jubilación

- Gratificación por antigüedad
- Licencia de 90 días previa a la pensión



- Apoyo para gastos funerarios
- Ayuda por fallecimiento de familiares

- Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores



# ¿Qué se modificó en el CCT en materia de prestaciones?

## *Revisión Salarial y Contractual 2026.*

En el marco de la Revisión Contractual 2026, el SITUAM y la UAM alcanzaron acuerdos que modifican, refuerzan y precisan diversas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), particularmente en materia de prestaciones sociales. Estas modificaciones son resultado de la negociación sindical y tienen como objetivo fortalecer la protección social de las y los trabajadores, mejorar condiciones existentes y cerrar vacíos normativos que afectaban el ejercicio pleno de derechos.

Durante esta revisión contractual se modificaron diversas cláusulas del **Capítulo II**. “Prestaciones Sociales”, con ajustes que impactan directamente en el acceso, cobertura y condiciones de otorgamiento de prestaciones.

Entre las modificaciones más relevantes se encuentran:

- Actualización de redacciones contractuales para dar mayor claridad jurídica.
- Precisión de supuestos de aplicación de determinadas prestaciones.
- Incorporación de nuevos párrafos y fracciones, con el fin de reforzar derechos existentes.
- Adecuación de montos y condiciones conforme a la realidad laboral actual.

Estas modificaciones forman parte integral del CCT, por lo que tienen carácter obligatorio y exigible para la Universidad.

# **La Revisión del CCT 2026 está validada, registrada y es obligatoria.**

*Son disposiciones son obligatorias y exigibles para la Universidad.*

En cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) emitió la constancia oficial mediante la cual se valida y registra el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2026, celebrado entre el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM) y la Universidad.

De acuerdo con la resolución emitida el 12 de febrero de 2026, la consulta a la base trabajadora se realizó bajo los principios de voto personal, libre, directo y secreto. En este proceso participaron 4274 trabajadores, de los cuales 3195 votaron a favor, lo que representa un 75 % de aprobación, superando el umbral legal establecido.

En consecuencia, el CFCRL tiene por aprobado, registrado y depositado el Convenio de Revisión del CCT, por lo que sus disposiciones son obligatorias y exigibles para la Universidad.

La autoridad laboral federal establece además que, en la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, deben conservarse en beneficio de las personas trabajadoras todas las prestaciones y condiciones superiores, reconociendo su carácter de derechos adquiridos, los cuales no pueden ser disminuidos ni condicionados.

Esta resolución otorga certeza jurídica al proceso de revisión contractual y respalda plenamente la vigencia de las prestaciones sociales, así como los acuerdos derivados de la negociación colectiva impulsada por el SITUAM.

Folio:CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20260204-6202-0519

Autoridad emisora: Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**



Coordinación General  
de Registro de Contratos Colectivos

Ciudad de México a 12 de febrero de 2026

Expediente: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2022-3687/R-JFCA-CC-38-1986-XXII

**Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "F"**  
**Número de Trámite: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20260204-6202-0519**  
**Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM)**  
**y**  
**Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)**  
**Expediente: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2022-3687/R-JFCA-CC-38-1986-XXII**  
**Constancia de legitimación: 0760/2023**  
**Entidad: Más de una**

Vistos los documentos que obran en el folio al rubro citado, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20260126-4175-0427**; y habida cuenta las consultas realizadas en las fechas, horarios y domicilios indicados en la **Convocatoria correspondiente**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y corroborada por personal de la Coordinación General de Verificación, se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Personas trabajadoras con derecho a votar	6226
Total de votos emitidos	4274
Votos a favor del Convenio de Revisión	3195



**Folio del documento:** CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20260204-6202-0519-3

**Nombre del firmante:** SAUL PERALTA PANTALEON

**Cargo del firmante:** Subdirección de Departamento Eventual.SP

**Fecha y Hora de Certificación:** 12 de febrero de 2026 10:10:33

**Cadena Original del Complemento:** e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

**Sello digital que autentica el documento:**

4e790ff1863f77c8c2201b263db29f01db81dab947e93caf8ba4f958e90862332f8cc4cb4f96184bcca4732baafca39c34f7  
d9b73e778103437c150e93e58a2f7ba4ed1510908ddd0df4c03f532c356bb36a8767f2486180b35b58f0ba446f38c4450e89  
53f82c85c23b4ce9319e7e0b5f112fd5d93343457338b6d92a0b93b817103f2923405bc23b1e70752221554ce296026f3e  
8b2b2aac923d436d43783c8ff3a5d8225dfb8015c4d9c61854a8a9605d7ce734e28c33124bc514c5f949630399d38bb6cc06  
76801f6a46a855810a00f68107fcf7d7997c4a2b05addeff0a6dc2c4db137525a7314c7a463f1701762d3b7471f1245ea73a  
49ebfe9d9c18



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, C.P. 14209, Alcaldía Tlalpan, CDMX, Tel: (55) 8874 8600  
[www.gob.mx/cfcr](http://www.gob.mx/cfcr)



Votos en contra del Convenio de Revisión	1035
Votos válidos	4230
Votos nulos	44
Boletas no utilizadas	2838

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta aprobaron el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **4274 (cuatro mil doscientos setenta y cuatro) votos emitidos, 3195 (tres mil ciento noventa y cinco) votaron a favor**, lo que representa un **75% (setenta y cinco por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por **la mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20260204-6202-0519-3  
Nombre del firmante: SAUL PERALTA PANTALEON  
Cargo del firmante: Subdirección de Departamento Eventual.SP  
Fecha y Hora de Certificación: 12 de febrero de 2026 10:10:33  
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855  
Sello digital que autentica el documento:  
4e790ff1863f77c8c2201b263db29f01db81dab947e93caf8ba4f958e90862332f8cc4cb4f96184bcca4732baafca39c347  
d9b73e778103437cf50e93e58a2f7ba4ed1510908ddd0df4c03f532c356bb36a8767f2486180b35b58f0ba446f38c4450e89  
53f82c85c23b4ce9319e7eec0b5f112fd5d93343457338b6d92a0b93b817103f2923405bc23b1e7075221554ce296026f3e  
8b2b2aac923d436d43783c8ff3a5d8225dfb8015c4d9c61854a8a9605d7ce734e28c33124bc514c5f949630399d38bb6cc06  
76801f6a46a855810a00f68107fc7fd7997c4a2b05addeff0a6dc2c4db137525a7314c7a463f1701762d3b7471f245ea73a  
49ebfe9d9c18





Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20260126-4175-0427**; a través del cual es aprobado el Convenio de Revisión de Contrato Colectivo por **la mayoría** de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha.**

Se hace de su conocimiento que, en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *“El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, deberá utilizar el número de expediente indicado al rubro en futuros trámites relacionados con el Contrato materia del presente acuerdo.

Por otra parte, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

**Notifíquese al solicitante** a través del buzón electrónico asignado.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20260204-6202-0519-3

Nombre del firmante: SAUL PERALTA PANTALEON

Cargo del firmante: Subdirección de Departamento Eventual.SP

Fecha y Hora de Certificación: 12 de febrero de 2026 10:10:33

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

4e790ff1863f77c8c2201b263db29f01db81dab947e93caf8ba4f958e90862332f8cc4cb4f96184bcca4732baafca39c34f7  
d9b73e778103437cf50e93e58a2f7ba4ed1510908ddd0df4c03f532c356bb36a8767f2486180b35b58f0ba446f38c4450e89  
53f82c85c23b4ce9319e7eec0b5f112fd5d93343457338b6d92a0b93b817103f2923405bc23b1e7075221554ce296026f3e  
8b2b2aac923d436d43783c8ff3a5d8225dfb8015c4d9c61854a8a9605d7ce734e28c33124bc514c5f949630399d38bb6cc06  
76801f6a46a855810a00f68107fc7fd7997c4a2b05addeff0a6dc2c4db137525a7314c7a463f1701762d3b7471f245ea73a  
49ebfe9d9c18





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**



Así lo proveyó y firma, **Saúl Peralta Pantaleón**, Subdirector de Legitimaciones, Depósitos y Revisiones Contractuales Eventual; conforme a las facultades establecidas por la fracción III del artículo TERCERO, del Acuerdo por el que se delegan en las y los Servidores Públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación, Territorial y la de Asuntos Jurídicos, en relación con el diverso 20 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.



**Folio del documento:** CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20260204-6202-0519-3

**Nombre del firmante:** SAUL PERALTA PANTALEON

**Cargo del firmante:** Subdirección de Departamento Eventual.SP

**Fecha y Hora de Certificación:** 12 de febrero de 2026 10:10:33

**Cadena Original del Complemento:** e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

**Sello digital que autentica el documento:**

4e790ff1863f77c8c2201b263db29f01db81dab947e93caf8ba4f958e90862332f8cc4cb4f96184bcca4732baafca39c347  
d9b73e778103437cf50e93e58a2f7ba4ed1510908ddd0df4c03f532c356bb36a8767f2486180b35b58f0ba446f38c4450e89  
53f82c85c23b4ce9319e7eec0b5f112fd5d93343457338b6d92a0b93b817103f2923405bc23b1e70752221554ce296026f3e  
8b2b2aac923d436d43783c8ff3a5d8225dfb8015c4d9c61854a8a9605d7ce734e28c33124bc514c5f949630399d38bb6cc06  
76801f6a46a855810a00f68107fc7fd7997c4a2b05addeff0a6dc2c4db137525a7314c7a463f1701762d3b7471f245ea73a  
49ebfe9d9c18



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, C.P. 14209, Alcaldía Tlalpan, CDMX, Tel: (55) 8874 8600  
www.gob.mx/cfcrll

# Acuerdos UAM-SITUAM: punto de partida para elaborar la guía de prestaciones

*Primer esfuerzo para atender problemáticas en el cumplimiento de las prestaciones sociales.*

Los acuerdos UAM–SITUAM 07/2025 y 11/2025 constituyen el primer esfuerzo bilateral para atender las problemáticas existentes en el cumplimiento de las prestaciones sociales en los distintos centros de trabajo. A partir de estos acuerdos se construyó un espacio de diálogo, análisis y propuesta que dio como resultado la elaboración de la “Guía de Prestaciones”, como herramienta colectiva para fortalecer el acceso efectivo a los derechos establecidos en el CCT.

Ante las diversas problemáticas detectadas en los centros de trabajo con relación al otorgamiento de las prestaciones sociales, establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, el SITUAM y la universidad realizaron, durante 2025, un proceso de trabajo bilateral orientado a dar salida a estas dificultades.

Este primer acercamiento se materializó a través de los acuerdos UAM–SITUAM 07/2025 y 11/2025, ambos vinculados con las prestaciones establecidas en la Cláusula 194 del Contrato. Lejos de ser instrumentos aislados, estos acuerdos forman parte de una misma ruta: diagnosticar los problemas, construir soluciones y generar mecanismos claros para el ejercicio de los derechos laborales.

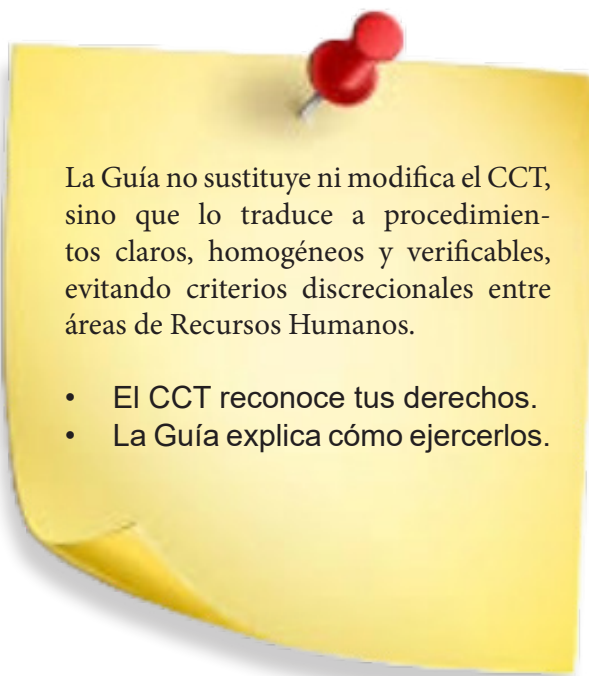
El Acuerdo 07/2025 marcó el punto de partida. A partir de las peticiones presentadas por el SITUAM en el emplazamiento por incumplimiento del CCT, ambas partes acordaron la conformación de un grupo de trabajo bilateral, con el mandato de analizar las problemáticas generales y particulares en el otorgamiento de las prestaciones sociales, así como de proponer mecanismos para su mejor aprovechamiento. Desde este acuerdo se estableció como objetivo central la elaboración de una “Guía de Prestaciones”, que permitiera ordenar criterios, procedimientos y alcances.

El Acuerdo 11/2025 dio continuidad a estos trabajos. En él se reconoce el avance del grupo bilateral y se formaliza la fase de conclusión y entrega del producto construido: la “Guía de Prestaciones”. Este acuerdo fija plazos concretos para la presentación del documento ante las Secretarías Generales del SITUAM y la universidad.

# ¿Por qué elaborar una Guía si las prestaciones ya están establecidas en el CCT?

*La Guía explica cómo ejercerlos.*

Aunque las prestaciones ya están reconocidas y garantizadas en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), el propio documento reconoce que, en la práctica, existían dificultades recurrentes para su aplicación, interpretación y gestión administrativa.



La Guía no sustituye ni modifica el CCT, sino que lo traduce a procedimientos claros, homogéneos y verificables, evitando criterios discrecionales entre áreas de Recursos Humanos.

- El CCT reconoce tus derechos.
- La Guía explica cómo ejercerlos.

“La Guía de Prestaciones” surge como resultado de los acuerdos 07/2025 y 11/2025, firmados entre la UAM y el SITUAM, con el objetivo de contar con una herramienta administrativa común que facilite el ejercicio efectivo de esos derechos.

## ¿Para qué me sirve esta Guía?

La Guía sirve como un instrumento práctico de defensa y ejercicio de derechos laborales, porque permite a las personas trabajadoras:

- Conocer qué prestaciones les corresponden, según su tipo de contratación.

- Identificar el fundamento legal exacto de cada prestación dentro del CCT.
- Saber qué documentos presentar, ante qué área y bajo qué modalidad (carta de autorización o reembolso).
- Reducir retrasos, rechazos injustificados o solicitudes de requisitos no previstos en el contrato.

La Guía da certeza tanto a la base trabajadora como a la administración universitaria, al establecer un marco común de actuación.

## **¿Cuál es la función de la Guía de Prestaciones?**

La función principal de la Guía es operativa y explicativa:

- Estandariza los trámites de las prestaciones sociales.
- Vincula cada prestación con su cláusula contractual.
- Detalla requisitos, plazos y modalidades, evitando interpretaciones arbitrarias.
- Facilita la difusión del contenido del CCT entre la base trabajadora.

La Guía es clara, al señalar que su carácter es de índole explicativo y que no altera el contenido del clausulado ni los acuerdos vigentes, reafirmando que la fuente de los derechos sigue siendo el CCT.

## **¿Qué sucede si, aun con la Guía, no se otorgan las prestaciones como indica el CCT?**

Si una prestación no es otorgada conforme a lo establecido en el CCT, incluso existiendo la Guía, se está frente a una violación contractual. En ese escenario:

- La Guía funciona como prueba documental que demuestra que el trámite fue solicitado conforme a los criterios institucionales acordados.
- El CCT sigue siendo el instrumento jurídico superior, por lo que la negativa no justifica la inexistencia de procedimientos.
- La Guía es resultado de un acuerdo bilateral y su incumplimiento evidencia una falla administrativa por parte de la Universidad.



## 1 Identificar la prestación

Ubicar la prestación requerida en el Contrato Colectivo de Trabajo y en la *Guía de Prestaciones 2025*.



## 2 Verificar titularidad y beneficiarios

Confirmar si la prestación es para el titular o beneficiarios registrados.



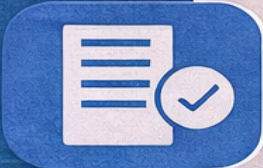
## 3 Reunir documentación básica

Llevar identificación oficial, credencial de trabajador vigente y la documentación que requiera la solicitud.



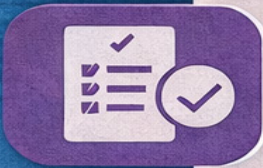
## 4 Acudir al área correspondiente

Según sea el caso, iniciar el trámite de manera presencial en Recursos Humanos de cada centro de trabajo, o directamente en la dependencia o sucursal que corresponda.



## 5 Definir la modalidad del trámite

El trámite puede realizarse por carta de autorización o reembolso.



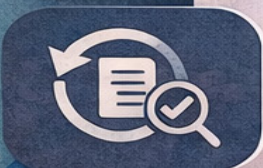
## 6 Registro y validación institucional

El área correspondiente registra y valida el trámite en los sistemas de la institución.



## 7 Otorgamiento de la prestación

Entregar la prestación (vale, cheque, reembolso, etc.) según tipo de trámite.



## 8 Seguimiento y actualización

Dar seguimiento a la periodicidad o actualización necesaria.



### Esta ruta es de carácter general.

Cada prestación cuenta con características y requisitos específicos que señala la *Guía de Prestaciones 2025*. Consulta el detalle en la guía antes de iniciar el trámite.

# ¿Por qué un nuevo acuerdo sobre la Guía de Prestaciones?

## *La Guía como herramienta viva frente a las violaciones al CCT*

En el marco de la **Revisión Contractual y Salarial 2026**, también se emplazó a la universidad por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), dicho emplazamiento no fue un acto jurídico; sino que, también tomó relevancia como herramienta política y colectiva para evidenciar las brechas existentes entre los derechos reconocidos en el clausulado y su cumplimiento efectivo en los centros de trabajo. En ese marco, el tema de las prestaciones sociales ha ocupado un lugar central, debido a las reiteradas inconsistencias, retrasos, interpretaciones discrecionales y obstáculos administrativos que enfrentan las y los trabajadores para ejercer derechos ya conquistados.

Durante este proceso de revisión, el SITUAM colocó en la mesa de negociación la necesidad de ir más allá del señalamiento puntual de incumplimientos y avanzar hacia mecanismos estructurales que permitan corregirlos. De ahí surge la propuesta de un acuerdo adicional sobre la “Guía de Prestaciones”, no como un documento accesorio, sino como una respuesta directa a los problemas detectados en el emplazamiento.

Este planteamiento parte de una realidad compartida: aun cuando las prestaciones están claramente establecidas en el CCT, su aplicación cotidiana presenta diferencias significativas entre los diversos centros de trabajo generando desigualdad en el acceso a derechos colectivos. La “Guía de Prestaciones” nació precisamente para atender esta problemática, y el nuevo acuerdo busca evaluar su implementación, identificar fallas y fortalecer su eficacia.

Como resultado de los acuerdos UAM–SITUAM 07/2025 y 11/2025, se elaboró y firmó bilateralmente la “Guía de Prestaciones” en julio de 2025. Sin embargo, el propio proceso de emplazamiento por incumplimiento al Contrato evidenció que la sola existencia de la Guía no garantiza, por sí misma, el respeto pleno de las prestaciones.

Por ello, en el marco del emplazamiento, se propuso y suscribió un nuevo acuerdo para conformar un grupo de trabajo bilateral, con representación equitativa entre las partes, SITUAM y la Universidad, encargado de evaluar los resultados reales de la aplicación de la Guía. Este grupo tiene como mandato:

- Revisar los casos concretos de prestaciones señalados en el emplazamiento por violaciones al CCT.
- Analizar los procedimientos que no se apegan a lo establecido en la Guía.

- Elaborar un diagnóstico sobre los trámites y prácticas administrativas vigentes.
- Proponer ajustes, mecanismos de mejora y soluciones concretas que permitan garantizar el acceso efectivo a las prestaciones sociales.
- Fortalecer la divulgación de los derechos laborales entre la base trabajadora.

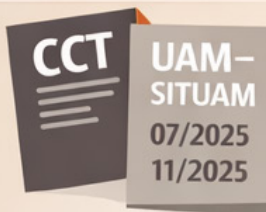
Este acuerdo no sustituye al CCT ni modifica su contenido. Por el contrario, reafirma su centralidad, al reconocer que cualquier instrumento complementario debe servir para hacer exigibles los derechos ya establecidos, no para reinterpretarlos ni condicionarlos.

Proponer un acuerdo específico sobre la “Guía de Prestaciones” en esta revisión responde a una lógica sindical clara: defender el clausulado también, implica disputar las formas en que se aplica. Con este acuerdo se le recuerda a la universidad que las prestaciones sociales no son una prebenda, ni concesiones administrativas, por el contrario, son derechos colectivos obtenidos en las diversas luchas que esta organización sindical ha tenido, derechos colectivos vigentes gracias a la organización, vigilancia y la acción de la base trabajadora del SITUAM.

# Acuerdo sobre la Guía de Prestaciones

## Elementos clave

### ¿De dónde surge?



Del emplazamiento por cumplimiento del CCT y los acuerdos UAM-SITUAM 07/2025 y 11/2025.

### ¿Para qué se firma?



Para evaluar y corregir fallas en las prestaciones sociales.

### ¿Qué se acordó?



#### Grupo de trabajo bilateral:

6 por la UAM

6 por el SITUAM

### ¿Qué hará el grupo?



▶ Revisar casos del CCT.



▶ Analizar procedimientos



▶ Elaborar un diagnóstico



▶ Proponer ajustes de mejora.



▶ Impulsar la difusión



#### Plazos:

- ▶ 20 días para integrarse
- ▶ 60 días para proponer

**No modifica el CCT**

**Reforzamos nuestros derechos**

# SOLIDARIDAD con CUBA

CENTRO DE  
ACOPIO  
EL GIC DE  
TU UNIDAD

¡ALTO AL BLOQUEO!  
¡CUBA LIBRE!  
¡VA MI SOLIDARIDAD  
POR CUBA!

#### Apoya con:

**Víveres:** leche en polvo, aceite, arroz, frijol, lentejas, azúcar, atún, sardinas, espagueti, alimentos no perecederos, etc.

**Medicamentos:** Metamisol sódico, acetaminophen, ibuprofeno, complejo vitamina B, antibióticos por vía oral para niños y multivitaminas, vitamina C, ácido fólico, Dipirona (metamisol) en tabletas, Antibióticos amoxicilina cefalexina, sueros de Dextrosa al 5%, Dextroninger, jeringuillas, guantes, porta sueros y demás insumos de apoyo hospitalario para canalizar venas, Set de transfusión de sangre, catéter venoso, introvenoso plástico, Sutura, Bolsas de sangre para colostomía, termómetros, Antihistaminico, paracetamol, mefocarbamol con paracetamol o con ibuprofeno.

Atentamente  
Comité Ejecutivo  
Secretaría de Relaciones y Solidaridad



Conmutador  
5525951500

**Arturo León Velasco**  
*Secretario General*

situamsecretariogral20242026@gmail.com  
ext. 102

**Juana Isauro Martínez**  
*Secretaria de Organización*  
ext. 103

**Héctor Francisco Cortés Leyva**  
*Secretario de Conflictos*  
secretariac Conflictos2426@gmail.com  
ext. 104

**Arturo García Salinas**  
*Secretario de Bolsa*  
secretariatrabajo2426@gmail.com  
ext. 105

**Valeriano Ramírez Medina**  
*Secretario de Asuntos Académicos*  
cipol2@gmail.com  
ext. 106

**José Alejandro Vicentel Zárate**  
*Secretario de Prensa y Propaganda*  
secretariaprensasituam@gmail.com  
ext. 107

**José Cruz Díaz**  
*Secretario de Relaciones y Solidaridad*  
relacionesysolidaridad2426@gmail.com  
ext. 108

**Mayra América Ibararán Abundiz**  
*Secretaria de Finanzas*  
finanzassituam2426@gmail.com  
ext. 109

**María Isabel León Toledo**  
*Secretaria de Educación y Análisis*  
educacionsituam2426@gmail.com  
ext. 110

**María Angélica Peregrino Peña**  
*Secretaria de Previsión Social*  
situamprevisionsocial20242026@gmail.com  
ext. 111 y 113

Página oficial  
<https://situamoficial.com>